



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 013-SG-GADMPVM-2026

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el sector público comprende entre otros a: *“2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.;



- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- Que,** el artículo 57 del COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;
- Que,** El artículo 60 del COOTAD, en su literal “n”, establece como una de las atribuciones del señor alcalde: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-RES-2026-0014-M, de fecha 12 de enero de 2026, la Lcda. María Elisa Loor Bravo, Coordinadora de Proyectos Sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, solicita se realicen las gestiones pertinentes para la obtención de la autorización del Concejo Municipal, a fin de proceder con la suscripción de los convenios interinstitucionales para el ejercicio fiscal 2026 con el Ministerio de Desarrollo Humano – MDH, destinados a la ejecución y continuidad de proyectos sociales orientados a la atención de personas con discapacidad, personas adultas mayores y niños y niñas que asisten a los Centros de Desarrollo Infantil – CDI, los cuales cuentan con asignación





presupuestaria municipal y se enmarcan en las competencias constitucionales y legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, siendo necesaria la autorización expresa del órgano legislativo cantonal conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2026-0034-M, de fecha 12 de enero de 2026, la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación del GADMPVM, solicita se incluya en el orden del día de una sesión extraordinaria del Concejo Municipal la aprobación para la suscripción de los convenios interinstitucionales correspondientes al ejercicio fiscal 2026 con el Ministerio de Desarrollo Humano – MDH;

Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2026-0006-I, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por el Magister Mauricio Lorenzo Vera Ayora, Procurador Síndico del GADMPVM, emite criterio jurídico favorable para la suscripción de tres convenios de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Desarrollo Humano, destinados a garantizar la continuidad de los servicios sociales en las modalidades del Centro de Desarrollo Infantil, de adulto mayor, discapacidad y, señalando que dichos convenios se encuentran amparados en lo dispuesto en el artículo 60 literal n) y artículo 126 del COOTAD, cuentan con planificación presupuestaria municipal, y resultan de beneficio directo para grupos de atención prioritaria, razón por la cual corresponde al Concejo Municipal autorizar al Ejecutivo para su suscripción, en observancia del marco constitucional y legal vigente;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del COOTAD;

Que, el 14 de enero de 2026, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Extraordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: *“5.- AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO (MDH) Y EL GOBIERNO*



*AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE
MALDONADO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS
ADULTAS MAYORES.”*

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Ejecutivo del GADMPVM la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económico con el Ministerio de Desarrollo Humano – MDH, para la implementación de Servicios de Personas Adultas Mayores.

Dado y firmada en Sesión Extraordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM